

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

NÚMERO: 817 / 2025

Unidad Administrativa
Área de Gestión de la Contratación

Exp.: ECON/000025/2021 (MO004)

RESOLUCIÓN

De la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la ampliación del plazo de ejecución del contrato, solicitada por **ACCENTURE S.L.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante *Resolución núm. 203/2022, de 4 de abril, de la Consejera-Delegada de la Agencia*, fue adjudicado, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, el contrato de servicios denominado **“DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL ESCRITORIO JUDICIAL - FASE I”**, a la empresa **AVALON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.**, NIF: B-84043470, por un plazo de ejecución de **veintiún meses** (de 1 de mayo de 2022 a 31 de enero de 2024) y por un importe de **737.040,62 euros (IVA incluido)**, con la siguiente distribución por anualidades y cuantías:

Servicios	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Totales
Servicios de Cuota Fija	23.699,63 €	62.708,34 €	10.451,39 €	96.859,36 €
Servicios Bajo Demanda	20.313,96 €	121.883,74 €	20.313,97 €	162.511,67 €
Servicios por hitos	96.859,33 €	252.894,12 €		349.753,45 €
Base Imponible	140.872,92 €	437.486,20 €	30.765,36 €	609.124,48 €
IVA 21%	29.583,32 €	91.872,10 €	6.460,72 €	127.916,14 €
Importe Total, IVA Incluido	170.456,24 €	529.358,30 €	37.226,08 €	737.040,62 €

SEGUNDO.- En fecha 7 de febrero de 2023, la empresa **AVALON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. y ACCENTURE, S.L.U.** se presentó en el registro de esta Agencia escrito mediante el cual solicitando autorización para la cesión del contrato a esta última. En dicho escrito exponían que, por parte de **AVALON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.**, se había presentado solicitud de declaración de **concurso de acreedores** que fue declarada por el Juzgado Mercantil nº 7 de Madrid, por auto de 22 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Mediante *Resolución 107/2023, de 24 de febrero, de la Consejera-Delegada de la Agencia*, se acordó la **suspensión temporal** de la ejecución del contrato hasta que se formalizara la cesión del contrato, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 28 “Suspensión del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas*.

CUARTO.- Mediante *Resolución 150/2023, de 30 de marzo, de la Consejera-Delegada de la Agencia*, se autorizó la **cesión del contrato** a la mercantil **ACCENTURE, S.L.U.**, con NIF: B-79217790, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente y desplegando sus efectos una vez se formalizara la cesión en escritura pública.

El 31 de mayo de 2023 **se elevó a escritura pública el contrato de cesión**, otorgada por “Avalon tecnologías de la información, S.L., en liquidación” y “Accenture, S.L.”

QUINTO.- Mediante *Resolución núm. 351/2023, de 28 de junio, de la Consejera Delegada de la Agencia*, se autorizó el **levantamiento de la suspensión temporal** de la ejecución del contrato de servicio referenciado.

La ejecución de los trabajos se reanudó el 1 de julio de 2023. Por tanto, el plazo de ejecución del contrato concluirá el **28 de febrero de 2025**.

El importe del contrato no experimentó variación alguna, manteniéndose el régimen de pagos establecido en la *Cláusula 1 Apartado 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas*. El importe quedó distribuido por anualidades como se indica a continuación:

Servicios	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Totales
Servicios de Cuota Fija	(*) 10.451,39 €	62.708,34 €	10.451,39 €	83.611,12 €
Servicios Bajo Demanda	20.313,96 €	121.883,76 €	20.313,96 €	162.511,68 €
Servicios por hitos	96.859,33 €	252.894,11 €		349.753,44 €
Base Imponible	127.624,68 €	437.486,21 €	30.765,35 €	595.876,24 €
IVA 21%	26.801,18 €	91.872,11 €	6.460,72 €	125.134,01 €
Importe Total, IVA Incluido	154.425,86 €	529.358,32 €	37.226,07 €	721.010,25 €

(*) La cuota fija correspondiente a los dos primeros bimestres del servicio S1-Gestión del servicio se ha facturado por un importe de 13.248,24 € (16.030,37 € IVA incluido).

SEXTO.- Mediante **Resolución núm. 758/2023**, de 27 de diciembre, de la Consejera Delegada de la Agencia, se aprobó el reajuste del importe de las anualidades del contrato consistente en transferir el importe no consumido de la cuota variable de **20.313,96 euros, IVA no incluido** del ejercicio 2023 al 2024, quedando el contrato distribuido según se indica a continuación:

Servicios	Año 2023	Año 2024	Año 2025	TOTALES
Servicios de Cuota Fija	10.451,39 €	62.708,34 €	10.451,39 €	83.611,12 €
Servicios Bajo Demanda	0,00 €	142.197,72 €	20.313,96 €	162.511,68 €
Servicios por hitos	96.859,33 €	252.894,11 €		349.753,44 €
Base Imponible	107.310,72 €	457.800,17 €	30.765,35 €	595.876,24 €
IVA 21%	22.535,25 €	96.138,04 €	6.460,72 €	125.134,01 €
Importe Total, IVA Incluido	129.845,97 €	553.938,21 €	37.226,07 €	721.010,25 €

SÉPTIMO.- Mediante **Resolución núm. 92/2025**, de 14 de febrero, de la Consejera Delegada de la Agencia, se aprobó la **ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2025**, para llevar a cabo la totalidad de las tareas de apoyo a la implantación y formación, y el mantenimiento evolutivo (**S3.- Apoyo a la implantación y formación** y **S5.- Mantenimiento evolutivo**), no siendo necesario reajustar las anualidades del mismo.

OCTAVO.- Mediante **Resolución Núm. 316/2025**, de 5 de mayo, de la Consejera-Delegada de la Agencia, se aprobó la **modificación** del contrato, incrementando el número de horas de los servicios bajo demanda (Mantenimiento evolutivo). El plazo ejecución de la modificación era desde el día siguiente a la formalización del contrato **hasta el 31 de julio de 2025**, y el importe máximo ascendió a **42.350,04 euros (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

Servicio Bajo Demanda	Año 2025
Base Imponible	35.000,03 €
21 % IVA	7.350,01 €
Importe Total (IVA Incluido)	42.350,04 €

NOVENO.- Mediante **Resolución Núm. 557/2025**, de 30 de julio, de la Consejera-Delegada de la Agencia, se aprobó la **ampliación del plazo de ejecución del contrato, hasta el 15 de noviembre de 2025**, para llevar a cabo la totalidad de las tareas de apoyo a la implantación y formación, y el mantenimiento evolutivo, no siendo necesario reajustar las anualidades del mismo.

DÉCIMO.- Con fecha 23 de octubre de 2025, el contratista, **ACCENTURE S.L.**, ha solicitado la ampliación de plazo de ejecución del contrato hasta el **12 de diciembre de 2025**, en base a las siguientes consideraciones:

*“La ampliación que se solicita se fundamenta en las causas que se exponen a continuación, **no imputables a la empresa adjudicataria**:*

Se ha considerado la necesidad de incluir tanto las mejoras procedentes de los pilotos realizados con letrados y magistrados, así como incluir el muro. Estas modificaciones se realizarán para finalizar las horas totales contempladas en el contrato.

En virtud de los motivos anteriormente expuestos, solicitamos, por parte de Accenture, que se lleven a cabo los trámites procedimentales necesarios para la concesión de la ampliación del plazo de ejecución del contrato ECON/000025/2021, hasta el 12 de diciembre de 2025”.

UNDECIMO.- Por parte de Madrid Digital, se constatan los hechos identificados por **ACCENTURE, S.L** en su solicitud, y a tenor de las circunstancias descritas en el informe emitido por el Responsable del Contrato, de

fecha 11 de noviembre de 2025, se ha de apreciar justificación suficiente para acceder a la solicitud de **ampliación de plazo** por parte del contratista, por causas no imputables al contratista, para llevar a cabo las mejoras indicadas, finalizando el mismo en fecha **12 de diciembre de 2025**, y sin experimentar variación alguna el importe total del contrato, ni reajuste de las anualidades del mismo.

DUODÉCIMO. - El apartado segundo del artículo 195 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* establece que *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”*

A tenor de las circunstancias descritas, se ha de apreciar justificación suficiente para acceder a la solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista **desde el 15 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2025**, para llevar a cabo la totalidad de las tareas señaladas sin experimentar variación alguna el importe total del contrato, ni reajuste de las anualidades del mismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el *artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* y en la *cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, y de acuerdo al informe emitido por el Responsable del Contrato.

RESUELVO:

PRIMERO. - Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato, hasta el 12 diciembre de 2025, para llevar a cabo la totalidad de las tareas indicadas.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo no afecta al importe total del contrato, **no siendo necesario reajustar las anualidades del mismo**.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: ELENA LIRIA FERNÁNDEZ - ***6106**
Fecha: 2025.11.11 18:04